



**Corte Suprema de Justicia  
Secretaría General**

**San José 11 de setiembre de 2023  
Nº 8235-2023  
Al contestar, refiérase a este # de oficio al correo  
(secrecorte@poder-judicial.go.cr).**

**Señora  
M.Sc. Rebeca Guardia Morales, Directora interina  
Escuela Judicial**

**Estimada señora:**

Para su estimable conocimiento y fines consiguientes, le transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° **69-2023** celebrada el **22 de agosto del 2023**, que literalmente dice:

**“ARTÍCULO XXXIV”**

**Documento N° 3761-2021, 8463-2023**

La máster Rebeca Guardia Morales, Directora interina de la Escuela Judicial, mediante oficio N°EJ-DIR-197-2023 del 08 de agosto de 2023, informó lo siguiente:

“Se informa que, en la reunión de Rectoría de la Escuela Judicial y Unidades de Capacitación, celebrada el 13 de junio del año 2023, en el punto 3, se llevó a cabo el análisis de lo siguiente:

**“Sobre el punto 3, de la “MINUTA N° 02-EJ-2023, de la REUNIÓN DE RECTORÍA, ESCUELA JUDICIAL Y LAS UNIDADES DE CAPACITACIÓN,** celebrada por Microsoft Teams, el 24 febrero 2023, que dice:

“Sobre el acuerdo tomado por el CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA JUDICIAL, en la sesión ordinaria por Microsoft Teams N.º 010-2022, del 26 de julio del 2022, ARTICULO IV, que dice:

***SE ACUERDA: 1.) Que desde la rectoría de la Escuela Judicial y las Unidades de Capacitación se analice de manera conjunta mediante una sesión de trabajo, en donde se integre a las jefaturas y a las personas metodólogas de las distintas Unidades de Capacitación, para el desarrollo de una propuesta consensuada y debidamente validada, sobre los criterios y consideraciones que deben mediar para la declaración de una actividad formativa como obligatoria o no, para la población judicial, propuesta que se hará del conocimiento del Consejo Superior del Poder Judicial, para lo***



**Corte Suprema de Justicia  
Secretaría General**

*correspondiente. 2.) En dicho análisis, se solicita que también sean consideradas las anteriores observaciones e inquietudes discutidas por el Consejo Directivo de la Escuela Judicial. **ACUERDO FIRME.***



022-CD-2022-Rector  
ía-criterios para la d

-0-

**SE ACUERDA:** Que la Escuela Judicial y las Unidades de Capacitación a la brevedad posible, designen a las personas para que metodológicamente elaboren una propuesta consensuada que deberá enviarse a la Dirección de la Escuela Judicial, el que se validará en una próxima reunión de Rectoría de la Escuela Judicial y las Unidades de Capacitación, para él envió al Consejo Superior del Poder Judicial, para su conocimiento.”

-0-

Para la validación correspondiente, en la presente reunión de Rectoría de la Escuela Judicial y de las Unidades de Capacitación, se procede al análisis de la propuesta presentada por el Subproceso Gestión de la Capacitación de la Dirección de Gestión Humana a: “*los criterios y consideraciones que deben mediar para la declaración de una actividad formativa como obligatoria o no, para la población judicial*”, definiéndose lo siguiente:

se generaron las siguientes reflexiones:

- Todas las actividades de capacitación que se gestan desde la Escuela Judicial y las Unidades de Capacitación devienen de necesidades institucionales y están justificadas en los planes de trabajo aprobados, asimismo, contribuyen al mejoramiento del desempeño de las personas trabajadoras. De modo que, resultan obligatorias para las poblaciones o grupos de personas convocadas conforme a la capacidad operativa de cada Unidad de Capacitación y la Escuela Judicial.

- Al respecto, tanto la Escuela Judicial como las Unidades de Capacitación cuentan con independencia para gestar las actividades que les competen con la respectiva obligatoriedad que conlleven, de acuerdo con sus criterios técnicos y orientaciones del o los entes superiores a los que respondan.

- La definición de obligatoriedad que en este documento se orienta, refiere a aquellas actividades que por su carácter general o de alineamiento, se solicita deban ser realizadas por toda la población judicial o una representación amplia de esta, pasando a ser parte de los requisitos para el periodo de prueba u otras gestiones.



**Corte Suprema de Justicia**  
**Secretaría General**

- Se estima prudente que el Consejo Superior, como ente decisor de esta obligatoriedad, contemple una serie de criterios más allá de la solicitud de la oficina interesada, para declarar una actividad formativa como obligatoria. El propósito de este documento es brindar orientación sobre tales criterios.

A continuación, se expone la propuesta revisada y aprobada en la sesión de trabajo referida.

**Criterios y pasos para definir la obligatoriedad de las actividades formativas**

- Vinculación de los objetivos y contenidos del curso con el Plan Estratégico Institucional vigente, que son al mismo tiempo de interés institucional: misión, visión, valores institucionales y ejes transversales; aspectos vinculados con el componente actitudinal que se gestiona desde el diseño de la actividad formativa.

- Existe normativa nacional e internacional que obliga al desarrollo e implementación de actividades de capacitación en la temática, siempre y cuando sean aplicables y vinculadas a las tareas y responsabilidades de toda la población judicial.

- La demanda deviene de un ente superior sea este Consejo Superior, Corte Plena o Sala Constitucional, o bien es producto de diagnósticos, acuerdos, informes, entre otra documentación oficial de carácter vinculante por su criterio técnico (como por ejemplo recomendaciones de la Auditoría) o relevancia institucional.

- La inversión realizada justifica la necesidad de garantizar el cumplimiento del compromiso con la capacitación.

- La actividad es relevante para el cierre de brechas competenciales detectadas en la evaluación del desempeño, de manera masiva.

- La actividad formativa es requisito para la ejecución de las labores asociadas al puesto, por ejemplo, permisos sanitarios, de portación de armas, de manipulación de objetos, entre otros.

- Otras motivaciones que no se contemplan en este documento y que son propias del quehacer o marco regulatorio de la oficina interesada y que pueden ser de utilidad para la fundamentación respectiva.

La oficina interesada en esta declaratoria deberá solicitar un criterio que respalde la obligatoriedad a la Escuela Judicial o la Unidad de Capacitación con la cual haya coordinado el desarrollo, ejecución o implementación de la actividad. Esta, a su vez extenderá la consulta a las Unidades de Capacitación restantes y Escuela Judicial sobre las implicaciones que tal obligatoriedad puede tener para la población que representan.

La declaratoria de obligatoriedad se debe solicitar con base en las condiciones enunciadas en este documento, conforme al quehacer e interés del ente solicitante como responsable del posicionamiento de la temática en el contexto organizacional, amparados en leyes o normativas que obligan al desarrollo e implementación de actividades de capacitación en la temática, acuerdos, informes de auditoría u otros insumos vinculantes. Esta solicitud debe comprender, entre otros aspectos, la población



**Corte Suprema de Justicia  
Secretaría General**

de interés, el alcance del curso y cualquier otra condición que sirva para identificar el personal que requiere el curso.

Con base en dicho insumo, la Escuela Judicial o la Unidad de Capacitación correspondiente emitirán un criterio respaldando, o no, la solicitud de obligatoriedad que la oficina interesada deberá poner en conocimiento del Consejo Superior para su consideración.

El criterio emitido por la Escuela Judicial y las Unidades de Capacitación estará a cargo de las personas gestoras de capacitación profesionales en métodos de enseñanza. Su criterio deberá ser rendido mediante oficio, el cual deberá ser conocido, aprobado y firmado por la respectiva jefatura. En el caso de la Dirección de Gestión Humana, los oficios deberán ser firmados además por la Dirección y Subdirección de Desarrollo Humano.

En algunos casos, según la composición de los programas y subprogramas de la malla curricular de cada unidad de capacitación o la Escuela Judicial, la condición de obligatoriedad puede establecerse desde el diseño curricular o planeamiento didáctico, conforme a los acuerdos y regulaciones que respalden su creación. En este caso, el oficio aduciendo las razones de la obligatoriedad debe ser elaborado por la Unidad de Capacitación o la Escuela Judicial cuando corresponda y debe ser puesto en conocimiento del Consejo Superior para su aprobación.

**Consideraciones para el Consejo Superior:**

- En cuanto al acatamiento de la obligatoriedad, se requiere establecer y regular las consecuencias del incumplimiento por parte de las personas y oficinas judiciales. En tanto no se defina esto, toda declaración de obligatoriedad funciona en realidad como una recomendación.

- La declaración de obligatoriedad debe contemplar un análisis de los siguientes aspectos:

- Motivaciones de la oficina interesada según las condiciones establecidas en el punto b del apartado “criterios y pasos para definir la obligatoriedad de actividades formativas”.
- Criterio técnico aportado por la Escuela Judicial o Unidad de Capacitación correspondiente, el cual integra además las observaciones de las Unidades restantes.
- Capacidad operativa y tecnológica de la Escuela Judicial o Unidad de Capacitación encargada de implementar la actividad formativa de manera obligatoria para la población o grupo que se defina.
- Plazo razonable en virtud de tal capacidad, para implementar la obligatoriedad.



**Corte Suprema de Justicia  
Secretaría General**

- Pertinencia de la actividad formativa con respecto a las tareas y responsabilidades de las poblaciones o grupos para los cuales se establece la responsabilidad.
  - El punto anterior, en consideración además de la carga de actividades formativas obligatorias que debe cumplir el personal judicial versus el tiempo disponible para su ejecución debido a la carga o cuotas de trabajo.
- La Escuela Judicial o la Unidad de Capacitación podrán solicitar a la oficina interesada en la obligatoriedad del curso, la información propia de su experticia y especialidad cuando sea necesario para emitir su criterio técnico.

-0-

**SE ACUERDA:** Enviar los “*Criterios y pasos para definir la obligatoriedad de las actividades formativas*” definidos en la presente reunión de “Rectoría de la Escuela Judicial y las Unidades de Capacitación”, anteriormente detallados, para conocimiento y aprobación del Consejo Superior del Poder Judicial.”

-0-

Por lo anterior, se presenta a su consideración lo anteriormente acordado en reunión de Rectoría de la Escuela Judicial y Unidades de Capacitación, para su análisis y lo que corresponda.”

-0-

Indica la máster Romero Jenkins: “Si están de acuerdo, esto habría que comunicarlo mediante una circular, porque son los criterios que va a utilizar el Consejo Superior para declarar que esas capacitaciones sean obligatorias y tienen que seguir ese procedimiento; de lo contrario, no podrían declararse en esa condición.

Muchas veces las comisiones vienen directamente y piden que tal curso sea obligatorio y tienen que saber que para que tenga esa naturaleza, van a tener que seguir este procedimiento.

Entonces, se le comisionaría a la Secretaría General de la Corte para que se publique, si están de acuerdo.”

**Se acordó:** 1) Tener por conocido el informe N°EJ-DIR-197-2023 del 08 de agosto de 2023, remitido por la máster Rebeca Guardia Morales, Directora interina de la Escuela Judicial, mediante el cual hace de conocimiento los Criterios y pasos para definir la obligatoriedad de las actividades formativas definidos en la reunión de Rectoría de la Escuela Judicial y las Unidades de Capacitación. 2) Aprobar la propuesta de criterios y pasos que definirán la obligatoriedad de las actividades formativas en la Escuela Judicial. 3.) Comisionar a la Secretaría General de la Corte para que publique mediante circular los criterios y pasos que se deberán de cumplir si se desea declarar una actividad formativa como obligatoria.”



*Corte Suprema de Justicia  
Secretaría General*

**Atentamente,**

**Licda. Vanessa Fernández Salas  
Prosecretaria General  
Secretaría General de la Corte**

Cc: Unidad de Capacitación de la Defensa Pública  
Unidad de Capacitación del Ministerio Público  
Unidad de Capacitación del Organismo de Investigación Judicial  
Encargada de Circulares de la Secretaría General de la Corte  
Diligencias / Refs: (3761-2021, 8463-2023)  
Iquesadac